

Copia desta Carta de pago y Redempcion de 1000
 Queros como yo Juan de Narraza Mayor en dia de Queros
 del lugar de Carballa Jurisdiccion desta Cui de Victoria
 Dize que por quanto Pedro Lopez de Villanueva Queros del llo
 gar de Monasterio quizen como principal y Dize Juan de
 Anchaqueta y Maria Lopez de Villanueva Sumos Queros
 del lugar de Carballa como sus padres de manumum
 y m. soltero otorgaron una escritura de censo de 1000
 y sus ducados de 1000 de principal y cinco ducados y me
 dio de renta al año por testimonio de Pedro Flor
 de Cadalso de que fue del numero desta dicha Ciudad
 su fecha en ella a trece dias del mes de Mayo del año
 pasado de mill. Sei. y setenta y uno a favor de Sr. de
 Navarra menor m. sobrino Queros del dicho lugar
 después de lo qual el suso dicho por mi Juan asistencia
 de Sr. Baup del dicho lugar suura de Aditron
 por remenir de los Queros y cinco años mediante y m.
 formacion de utilidad que obtuvieron de la Su. trise.
 Ordenaria desta Ciudad merecieron y pasaron
 Adicha Censo como de la dicha escup. pasare quepa
 so por testm. de Joseph de Aguirre Sr. D. y del dicho
 numero. Su fecha en esta Ciudad a catorce dias del
 mes de octubre del año pasado de mill. Sei. y setenta
 y Sai como de los dichos instrumentos Citados por la
 y porre mas largamente aqui en lo nresi m. Permito
 gavra mediante aquellos Queros hipotecados en dicho
 censo Adicho Pedro Lopez de Villanueva obligado

y sus herederos ambedichos a Don Thomas Joseph de
Oclaro y Carrido Cónsul desta Ciudad el 10 bre
dicho quiere quitar y Redimir el dicho Censo principal
y Reditos que se duen a favor de la fecha conque se otorgó
Redención deliberación y Subrogación de derechos y acciones
y Cundo por Justo por la presente y Subrogación = otorgó que
Confieso a favor Carrido del dicho Don Thomas de Oclaro como
Comprador de dichos Censos y en nombre de los obli-
gados del dicho Censo = Ciento y diez Ducados que se
principal y dueños y en favor Reales de los dichos de
los a favor con mas honra y sus 2^{os} del Collon que se de
dados a dicho Pedro Lopez de Olivarri que se de
mill quatrocientos y ~~habentay~~ Reales del Collon de que
mediosos contentos y otorgado a mi voluntad por los a favor
Acuerdo de mi voluntad aora de presente en presencia
del presente de y testigos desta Carta de que se de de
yo el nro escrivano = dados de que en mi presencia y de
los dichos testigos a dicho Su^o de Navarra Peribio los
dichos mill y quatrocientos y ~~habentay~~ Reales del principal
y Reditos del dicho Censo de mano del dicho Don
Joseph Thomas Joseph de Oclaro como comprador
de dichos Censos por los dichos obligados y en su
entramente y sin falta de cosa alguna en buena moneda
O real y corriente en Castilla yo a dicho otorgante por
la dicha Razon otorgo Carta de pago firmada y redon-
ción del dicho Censo y sus Reditos en favor de dicho

obligados y del dicho Don Thomas Joseph del Delasio tal
Cuentas hacienda y herederos para no poder ni demandar
en ningún tiempo cosa alguna por estar como está pagado
y satisfecho con arreglo a mi voluntad y por libref
dichos y sus efectos como si me hubiera otorgado y poner
y cancelado y de ningún valor efecto y muebles aque
dichas Cantidades me han sido guardadas y pagadas y por
telos y querramos bueltas a pedir en ningún tiempo
por mí ni mis herederos y subditos por a pagar que
Cualquier costas y daños quedaran como se siguieren y de otro
orden y como barle fendo por la dicha Paron de San Juan de
dando y pagado como comprado de los dichos Cuentas
Hypotecados en dicho Consorcio = desdeluego Renuncio y tras
paso como me sea puido en el dicho Don Thomas del Delasio
y quien le representare todos mis derechos y acciones re
ales y personales por los misos y Acuerdos quantos sea
al dicho Consorcio y legos y subrogo en mi mismo de
cualquier y lugar para que los haya y ubre en dichos Cuentas
y de quien con derecho mejor pueda y deue y le doi el po der
y resson que sea requiere para que tome quealesquiera
escasos Cartas de pago y demas y en sumintor contra las
clausulas Requisitos y axun, tan via que conbenyan y haga
los autos y diligencias Judiciales y extra Judiciales que sean
guerran Ossando del dicho Consorcio para lo qual queda en
la fuerza y vigor y anclaron lo que el es obligado
a obediencia y Sancion alguno y ala forma de que los dichos
Cantidades de principal gredito me han sido Otorgados
y pagados y por mi obligo y comprometo y Cuentas presentes
y futuras y doi el po der miso alas Subditos de la Mga

ala Sundaon delos quales mensiono y renuncio esta carta
por sentencia pasada en cosa juzgada de nuncio ante
dem favor ante Senerat del dicho en forma y lo que
asi ante presente y testigos en la dicha y en el
ante Oyes del mar de Sudo de mill San y Senera
que Muebanos siendo foris de Domingo de Mendocia
hermano de Nro Mayor desta y en Pedro de Alcala
y Joseph Antonio de Calles Alcazar de la coralla = y San
conque este es el don de la carta = no forma por su
dejo no tener a Senera lo mismo unido = pero
Joseph Antonio de Calles = a Nro Mayor = San de la
Alcalde Joseph Antonio = en = Nro Mayor = tenia de Joseph =
e de este = de Senera = de el = de Senera
que los de Nro Mayor de la ciudad de Senera presente
fui al que dio el testimonio = Joseph Antonio
en Nro Mayor = de la ciudad
Don Antonio